

## ANEXO III

## DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y RELACIÓN DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA EL PUESTO DE TRABAJO 167, ARQUITECTO TÉCNICO JEFE DE SECCIÓN (artículo 364/1995, de 10 de marzo)

## 1. Especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada y principales tareas que lo caracterizan.

- a) asumir la dirección de las más de cien personas que prestan sus servicios en los talleres municipales.
- b) es un puesto de trabajo para el que se requiere una especial preparación técnica y amplios conocimientos sobre los distintos oficios desempeñados, tales como: electricidad, pintura, fontanería, carpintería etc.
- c) se requieren conocimientos en materia administrativa, ya que se responsabilizará de la tramitación de expedientes de compras, asuntos de personal, medidas de seguridad e higiene en el trabajo etc.
- d) se trata de un puesto de trabajo de plena disponibilidad, ya que en cualquier momento pueden surgir acontecimientos que requieran de personal de talleres municipales que realicen actuaciones urgentes en colegios, instalaciones municipales, etc.
- e) elaboración de proyectos, control de maquinaria, elaboración de partes de trabajo, control del gasto de las diversas obras de talleres.

## 2. Méritos específicos.

- a) presentación de una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio del candidato.

- b) Entrevista que versará sobre los contenidos de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación máxima de los méritos específicos será de diez puntos, quedando eliminados los candidatos que no superen la puntuación de cinco puntos en esta fase de méritos específicos.

La no presentación de la memoria y la no asistencia a la entrevista supondrá la eliminación del aspirante.

08/3009

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de los puestos que se indican en el anexo I incluidos en la R.P.T. del Ayuntamiento de Santander.*

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2008, aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley reguladora de Régimen Local, las bases y convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de los puestos que se indican en el anexo I incluidos en la R.P.T. del Ayuntamiento de Santander.

## BASES Y CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria y requisitos.

El objeto de la convocatoria es la provisión, a través del sistema de libre designación, de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander (RPT), que se relacionan en el anexo I a estas Bases.

Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir lo establecido en la RPT del Ayuntamiento de Santander, tal y como se indica en el anexo I, para cada puesto de trabajo convocado.

- b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas para los funcionarios municipales públicos al servicio del Ayuntamiento de Santander, salvo la suspensión firme. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en esta situación.

Segunda.- Solicitudes, modelos y plazos.

Las presentes bases y anexos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional del mismo en Internet, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es). Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Santander y en la página institucional en Internet.

Las solicitudes se presentarán junto a la documentación a adjuntar, conforme al modelo que se publica en el anexo II, en el Registro General del ayuntamiento de Santander, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Documentación a acompañar a la instancia y elementos de Valoración.

Junto con la instancia deberán adjuntar «currículum vitae» en el que harán constar cuantos méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria. Aquellos aspirantes mejor valorados en la actividad profesional podrán ser invitados a mantener una entrevista.

Cuarta.- Justificación de requisitos.

Los requisitos exigidos deberán estar referidos al último día del plazo de la presentación de solicitudes.

Los datos que el interesado haga constar en el «currículum vitae», que se acompañará necesariamente a la solicitud, solamente se justificarán documentalmente en el caso de que no exista constancia en su propio expediente personal.

A tal efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrán consultar los interesados su expediente personal para comprobar la documentación que obra en el mismo, aportando, en su caso, las certificaciones académicas, cursos, acreditación de experiencia y cualesquiera otros méritos que estime oportuno, a través de certificación, diploma, justificante o cualquier otro sistema admitidos en derecho.

Quinta.- Nombramiento.

Tras los informes y actuaciones que se considere necesario efectuar en orden a la mejor elección del candidato, se realizará el correspondiente nombramiento mediante Resolución del concejal-delegado de Personal por Delegación de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, que deberá ser dictada en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo ser prorrogado un mes más, por causas debidamente motivadas.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El concejal del área donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, se podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

#### Séptima.- Cese.

Los empleados municipales nombrados para ocupar puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su cuerpo o escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.

#### Octava.- Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos dimanen de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de febrero de 2008.—El concejal de personal, Eduardo Arasti Barca.

#### ANEXO I

Puestos de trabajo que se convocan de conformidad con el contenido de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santander y requisitos de los aspirantes.

##### A)

UNIDAD ORGANICA: Alcaldía-Protocolo.

UNIDAD DIRECTIVA: Secretaría General.

DEPARTAMENTO: Gabinete de Relaciones Públicas y Protocolo.

CODIGO: 008/0121.

DENOMINACIÓN: Jefe de Negociado.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 22..

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 14.885,76.

JORNADA: III (DISPONIBILIDAD).

Requisitos para el desempeño del puesto de trabajo:

Grupo de titulación: C.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Concurrencia: Funcionarios.

##### B)

UNIDAD ORGANICA: Alcaldía-Protocolo.

UNIDAD DIRECTIVA: Secretaría General.

DEPARTAMENTO: Gabinete de Secretaria Particular.

CODIGO: 005/0988.

DENOMINACIÓN: Conductor de Alcaldía.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 14.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 21.475,08.

JORNADA: III (DISPONIBILIDAD).

Requisitos para el desempeño del puesto de trabajo:

Grupo de titulación: D/E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

#### ANEXO II

SOLICITUD AL EFECTO DE TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR LIBRE DESIGNACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE			
NIF	Calle	Nº	PROVINCIA
PUESTO QUE OCUPA			
Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		
Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	
PUESTO QUE SOLICITA			
Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	

Teniendo conocimiento de las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha ....., para la adjudicación de puestos de libre designación,

DECLARA reunir los requisitos de participación especificados en la correspondiente convocatoria y lo acredita, acompañando "Curriculum vitae" que se aporta a la presente con la siguiente documentación:

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en la convocatoria citada a efectos de la adjudicación por el sistema de LIBRE DESIGNACIÓN del puesto de trabajo arriba indicado.

Santander, a ..... de ..... de 200...

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

08/3010

#### FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

*Acuerdo de 27 de febrero de 2008 del Patronato de la Fundación por la que se convocan pruebas de selección de personal.*

La Fundación Marqués de Valdecilla es una entidad de titularidad pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, regulada en el título IX de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y que se rige por la citada Ley y sus Estatutos aprobados por Decreto 9/1998 de 9 de febrero.

Por Acuerdo del Patronato de 8 de julio de 2005 se acordó crear como una unidad organizativa específica de gestión (proyecto) de las previstas en el artículo 17.e de sus Estatutos, el centro de actividad denominado Observatorio de Salud Pública de Cantabria con el fin de generar y elaborar información relevante en el ámbito de la sanidad pública.

Por Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de 27 de febrero de 2008 se ha aprobado la incorporación de personal laboral en ese centro de actividad y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 97.1 de la citada Ley y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, i) de los Estatutos de la Fundación, se hace público que las condiciones de la incorporación se ajustan a las siguientes: